



**ACTA N° 8.-** En la Ciudad de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas con 10 minutos del día 03 de Marzo del año 2014, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento los integrantes del mismo: C. Amado Loaiza Perales, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Ana Rocío Arellano Sandoval, Síndico Procurador y los CC. Regidores: C. Nicolás Vega Bastidas, C. María de Jesús Salazar Félix, Ing. Rigoberto Bernal Sainz, Profr. Eddi Martínez Bernal, Profra. Patricia Manjarrez Manjarrez, C. Elvia Alicia Lara Bustamante, Lic. Nivardo Zamora Loaiza, C. Yessica Yazmín Ríos Manjarrez, Edith Yariela Osuna Guzmán y Profr. Ignacio Páez Sarabia, a fin de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, para lo cual se da a conocer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal.
- 3.- Lectura del Orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior por el Secretario del H. Ayuntamiento para su aprobación o corrección.
- 5.- Propuesta, discusión y/o aprobación en su caso del Decreto remitido por la Secretaría del H. Congreso del Estado de Sinaloa, que Reforma el Artículo 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia educativa.
- 6.- Clausura de la Sesión por el C. presidente Municipal.

Para iniciar la sesión, el C. Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento hacer el pase de lista de asistencia haciéndose notar la presencia del total de los integrantes del H. Cabildo Municipal, por lo que habiendo quorum legal se procedió a ponerse todos de pie y declaró formalmente instalada sesión ordinaria siendo las 10:00 horas con 10 (diez) minutos de la fecha en que se actúa y decretándose válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

En este mismo orden, el C. Amado Loaiza Perales, Presidente Municipal Constitucional dio lectura al Orden del Día y al ser sometido a consideración del H. Cabildo se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Para el desahogo del punto **número cuatro** del orden del día el C. Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento dar lectura al acta de la sesión anterior procediendo a cumplir a tal cometido; por lo que fue sometido a consideración y aprobada por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el punto **número cinco** del orden del día el C. Presidente Municipal quien presentó para su aprobación en su caso al H. Cabildo el Decreto

Edith Yariela O.6

Nicolás Vega Bastidas

Elvia Alicia Lara Bustamante

emitido por la Secretaría del H. Congreso del Estado de Sinaloa, que Reforma el Artículo 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia educativa.

El C. Presidente Municipal, Amado Loaiza Perales, concede la palabra al C. Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Antonio Loaiza Delgado, para que de lectura al documento en cuestión que dice:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 975**

**Que reforma el artículo 90 de la**

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Art. 90.** La educación que se imparta en el Estado será de calidad y se regirá por la filosofía, directrices, principios y términos que consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encauzará tendiendo a alcanzar el desarrollo integral de la personalidad humana, sustentada en valores éticos universales. Reforzando esto último con la promoción y difusión de la cultura en sus más diversas expresiones, alentando en esta tarea la mayor participación social y de las familias.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de docentes y directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia competente, tendrá la responsabilidad de la evaluación de la educación estatal y de la emisión de normas para mejorar su calidad, cobertura y equidad, sujetándose a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con los convenios que al efecto se celebren, y con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

El servicio profesional docente en la entidad, se sujetará a lo establecido en la ley correspondiente. Los ingresos y promociones que no se otorguen conforme a las disposiciones de dicha ley, serán nulos.

Las autoridades competentes procurarán fortalecer conforme a lo dispuesto en el artículo 3° constitucional, la autonomía de gestión de los centros escolares con el propósito de mejorar sus instalaciones, adquirir materiales educativos, atender su operación básica y favorecer la participación de los padres de familia, alumnos y maestros, mediante el liderazgo del director, se involucren en la solución de los desafíos que enfrenta cada escuela.

En las escuelas que lo requieran, se definirán e impulsarán políticas públicas para el suministro de alimentos nutritivos, a través de microempresas locales. Se

*Elvira A Lara Bustamante*  
*Nicolás Vega Pastidas*

*Edith Varela D. G.*



prohíbe introducir alimentos nocivos para la salud de los alumnos, en las escuelas del sistema educativo estatal.

Para la regulación de la educación dentro de la esfera de competencia del Estado, se expedirá la Ley correspondiente, cuya ejecución y vigilancia de su cumplimiento estará a cargo del Gobierno del Estado a través de la dependencia competente y de los Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**TERCERO.-** El H. Congreso del Estado expedirá la reforma necesaria a la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

El C. Presidente Municipal., Amado Loaiza Perales, expresó si algún Regidor desea intervenir, les solicitó levantar su mano para registrarlo y darles su participación.

En este acto el C. Regidor Profr. Ignacio Páez Sarabia, en su carácter de Regidor comisionado en Educación manifestó que es importante hacer cualquier precisión que venga a fortalecer el espíritu que consagra el Artículo 3º. Constitucional Federal y por lo tanto existe la necesidad de reformar el artículo 90 de nuestra constitución local; de tal forma que analizado lo anterior expresó estar de acuerdo en lo conducente.

En este mismo orden el C. Regidor Lic. Nivarío Zamora Loaiza, manifestó que con estas especificaciones de la presente reforma se fortalece la esencia educativa y por lo tanto resiginifica el quehacer en materia educativa en el Estado.

Acto seguido y no habiendo más participación, se somete a consideración del H. Cabildo, siendo éste aprobado por **UNANIMIDAD "EL DECRETO EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE REFORMA EL ARTICULO 90, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA EDUCATIVA"**.

Agotado el orden del día y no habiendo asuntos que tratar, el C. Amado Loaiza Perales, Presidente Municipal, procedió a realizar la clausura de la sesión siendo las 11:00 horas con 40 minutos de la fecha en que se actúa, levantándose la presente en original y copia, firmándola para constancia y validez de los acuerdos tomados los que en ella intervinieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. AMADO LOAIZA PERALES**

*Edith Varela O. 6*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Elvira A Lara Bustamante*

*[Handwritten signature]*

*Nicolas Vega Bastidas*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SÍNDICO PROCURADOR**



**C. LIC. ANA ROCÍO ARELLANO SANDOVAL**

REGIDOR

REGIDOR

*Nicolas Vega Bastidas*  
**C. NICOLAS VEGA BASTIDAS**

**C. MARIA DE JESUS SALAZAR FELIX**

REGIDOR

REGIDOR



**C.ING. RIGOBERTO BERNAL SAINZ**



**PROFRA. PATRICIA MANJARREZ MANJARREZ**

REGIDOR

REGIDOR

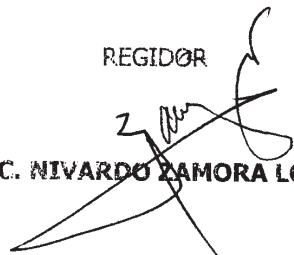


**C. PROFR. EDDI MARTINEZ BERNAL**

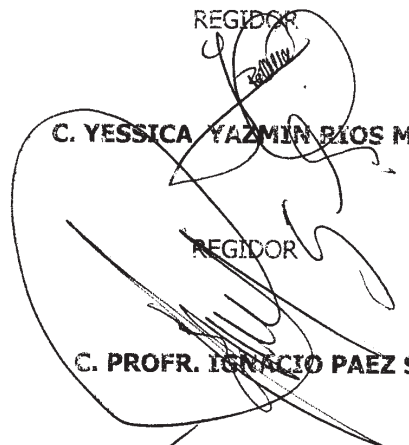
*Elvia Alara Bustamante*  
**C. ELVIA ALICIA LARA BUSTAMANTE**

REGIDOR

REGIDOR



**C. LIC. NIVARDO ZAMORA LOAIZA**



**C. YESSICA YAZMIN DIOS MANJARREZ**

REGIDOR

REGIDOR

*Edith Yariela O. G*

**C. EDITH YARIELA OSUNA GUZMAN**

**C. PROFR. IGNACIO PAEZ SARABIA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**PROFR. ANTONIO LOAIZA DELGADO**

